53

Panamá, 7 de abril de 2014
Nota No.201-01-2726

Licenciado
[redacted]

[redacted]

Nos referimos a su Nota No. [redacted] de fecha [redacted] en donde nos solicita le extendamos "Excepción del Uso de Equipo Fiscal" a los [redacted] que les suplen de plantones y productos agrícolas fundamentándose en la Resolución No.201-11445 de 9 de noviembre de 2011.

Al respecto le informamos que si bien es cierto, la Ley No.76 de 1976 establece que quedan exceptuados del uso de equipos fiscales, la actividad agropecuaria, cuyos ingresos gravables brutos anuales sean menores de B/.250,000.00, se hace necesario que cada uno de los interesados, eleve su solicitud ante este Despacho cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No.201-11445 de 9 de noviembre de 2011 de forma que podamos validar que se cumplen los requisitos exigidos para exceptuarlos de la utilización de equipos fiscales.

Atentamente,

LUIS E. CUCALON U.
Administrador Nacional de Ingresos Públicos

Adj. lo indicado.
LECU/GL

[redacted]